



PERU Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Gestión Escolar

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

San Borja, 29 ENE. 2019

3590557
07 FEB 2018
13

OFICIO MULTIPLE N° 006 -2018-MINEDU/VMGI/DIGC-DIGE

Señor
YONE ASENJO CALDERÓN
Director Regional de Educación de Cajamarca
Cajamarca.-

Asunto: Disposiciones que regulan la implementación de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela"

Referencia: Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que con fecha 26 de enero de 2018 mediante Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención Rutas Solidarias Bicicletas para llegar a la Escuela" con el objetivo de contribuir a la adecuada atención de los beneficiarios de Rutas Solidarias.

En ese sentido, siendo necesaria su difusión a fin de asegurar su implementación y optimizar su operatividad administrativa, remito adjunto una copia del referido dispositivo para su conocimiento y aplicación. Asimismo agradeceré que la Norma Técnica en cuestión se haga extensiva a las UGEL e instituciones educativas beneficiarias de su jurisdicción

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima

Atentamente



P. Quintano

WILDER LEÓN QUINTANO
Director de Gestión Escolar

RECEIVED
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA

WLD/FMS



Resolución Ministerial

N° 031-2018 MINEDU

Lima, 26 FNE 2018

VISTOS, el Expediente N° 0069833-2017, los Informes N° 126-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 208-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE remitidos por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 11-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

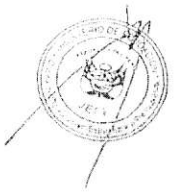
Que, los literales b), c), y d) del artículo 8 de la mencionada Ley establecen que la educación peruana se sustenta, entre otros principios, en la equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad, en la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; y en la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley señala que para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje.

Que, el artículo 17 de la Ley General de Educación establece que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente,

Que, de conformidad con el artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, el literal a) del artículo 80 de la precitada Ley establece que es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad,





Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2013-ED se aprobó la Directiva N° 021-2013-MINEDU-VMGP-DIPECUD denominada "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela", la cual establece disposiciones para la implementación de la iniciativa del Ministerio de Educación denominada "Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela", la que tiene como objetivos permitir el acceso oportuno a la escuela rural de niños, niñas y adolescentes; reducir la deserción escolar; mejorar su bienestar físico y emocional; fomentar la protección y cuidado del medio ambiente; realizar actividades recreativas y de disfrute al deporte, arte y la cultura; y concertar acciones con autoridades e instituciones públicas y privadas de la localidad.



Que, a través del Oficio N° 894-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional los Informes N° 126-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 208-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, suscrito por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Regular, y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; así como, el Memorando N° 858-2017-MINEDU/SPE-OPEP y el Oficio N° 529-2017-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; sustentando la necesidad de aprobar una nueva norma técnica que establezca las disposiciones que regulen la implementación de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela" y de derogar la precitada Directiva N° 021-2013-MINEDU-VMGP-DIPECUD, por cuanto se han efectuado modificaciones a su diseño e implementación;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 021-2013-MINEDU-VMGP-DIPECUD denominada "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela", aprobada por Resolución Ministerial N° 0434-2013-ED.





Resolución Ministerial

Nº 031-2018-MINEDU

Lima, 26 ENE 2018

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese


JOSE VEXLER T.
Ministro de Educación